



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 278-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 07 JUN. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 27969-2017, tramitado por el señor Juan Condori Quispe identificado con DNI N° 31358202, sobre el reconocimiento del consejo directivo del "Comité de Usuarios Llinqui"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se dictó los lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elaboración de sus estatutos y el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios; y,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, Cuarta disposición complementaria final, se dispuso que, los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;



Que, el Informe N° 182-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la cuarta disposición complementaria de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, para el reconocimiento del consejo directivo del "Comité de Usuarios Llinqui";

Que, así mismo el precitado informe señala que el mencionado comité mediante la Resolución Directoral N° 212-2016-ANA-DGOIH, se adecuo a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al nuevo concejo directivo del "Comité de Usuarios Llinqui", para el período comprendido del 2017-2018, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al nuevo consejo directivo del "Comité de Usuarios Llinqui", para el periodo comprendido del 2017-2018, quedando conformado de la siguiente forma.

| Cargo           | Nombres y Apellidos           | N° DNI   |
|-----------------|-------------------------------|----------|
| Presidente      | Juan Condori Quispe           | 31358202 |
| Vice presidente | Ruperto Salas Achata          | 31357590 |
| Vocal           | Juan Zenón Huamani Barrientos | 31357609 |
| Vocal           | Maruja Arce Ortiz             | 31358298 |
| Vocal           | Walter Barrientos Barrientos  | 10719090 |

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones según sus estatutos e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, a la Unidad de Archivo y trámite documentario de esta unidad orgánica de la de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua  
Medio Apurímac, Pucallaca

Ing. Leonardo Abad Cordero Vilca  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP. N° 74828